

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas, estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros, Ilmos. Sres. ó Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 9 de Julio)

Ministerio de la Guerra.

#### DECRETO.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Mariano Socías del Fangar y Lledó, Capitan general de las Islas Baleares, se encargue interinamente de la Capitanía general de Valencia durante la ausencia del Teniente General D. Ramon Gomez Pulido, que ha obtenido licencia para atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Ministerio de Hacienda.

#### DECRETO.

Vengo en disponer que D. Laureano Gutierrez Campoamor, Inspector general de Hacienda pública, se encargue interinamente de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

Ministerio de Fomento.

Excmo. Sr.: Vistos la ley de 2 de

Julio de 1870 sobre ampliacion del plan general de ferro-carriles en la parte que afecta al trayecto de Vimbodí á Lérida, de que es concesionaria la Compañía de aquella capital á Reus y Tarragona, como perteneciente dicho trozo á la línea de Lérida á Montblanch; el informe del Consejo de Estado, el voto particular y la refutacion que del mismo hace la mayoría de la Seccion de Gobernacion y Fomento consultando acerca de la interpretacion que debe darse á los artículos 4.º y adicionales de aquella ley:

Considerando que, con arreglo al art. 22 de la general de ferro-carriles, debia conceptuarse caducada la concesion de este camino al promulgarse la citada ley de 2 de Julio último, toda vez que si bien se autoriza por ella al Gobierno para prorogar el plazo de construccion de determinadas líneas que considera en curso de ejecucion, no es presumible que la mente del legislador haya sido que renaciesen derechos ya caducados:

Considerando que esta teoría, aunque procedente y ajustada á las prescripciones legales, ofrece inconvenientes en su aplicacion, y no facilitaria como á primera vista parece la conclusion del camino, que es lo que anhela para el desarrollo de su riqueza la comarca directamente interesada: si se tiene en cuenta por una parte el largo período de los trámites previos á la declaracion de caducidad, y al nuevo otorgamiento en subasta pública de las concesiones de ferro-carriles, y por otra la circunstancia de que siendo la Compañía de esta línea concesionaria tambien de las de Montblanch, á Reus y á Tarragona, nadie más interesado ni en mejores condiciones que esta misma empresa para terminar el trozo entre Vimbodí y Lérida, único que falta para que quede en explotacion todo el trayecto desde aquella capital á Tarragona:

Considerando que si bien debe ser aplicable á toda la extension de la línea en la parte de Vimbodí á Lérida el anticipo de las 60.000 pesetas por kilómetro que fija en su art. 4.º la ley de 2 de Julio último, es preciso sin embargo adoptar un medio por el cual se impida que dicho anticipo exceda del correspondiente al proyecto de esta línea con las reformas aprobadas antes de aquella fecha, en el caso de que aumentase la longitud del camino mediante las variaciones que con posterioridad pudiera introducir en el trazado la Compañía concesionaria;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, oido el parecer del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare y entienda confirmada desde luego la concesion del ferro-carril de Lérida á Montblanch en la personalidad de la actual empresa, siendo aplicables al trozo desde Vimbodí á dicha capital los beneficios consignados en la ley 2 de Julio último.

2.º Que se comprenda en el anticipo de las 60.000 pesetas por kilómetro todo el trayecto entre Vimbodí y Lérida despues de concluida la línea, siempre que su longitud total no exceda de la que tiene en el proyecto modificado y aprobado con anterioridad al dia 2 de Julio de 1870, sirviendo de norma en caso contrario esta longitud para regular la cantidad que ha de percibir la empresa de este camino.

3.º Que en uso de las facultades que confiere al Gobierno dicha ley, se fija como época improrogable para terminar y poner en explotacion todo el trayecto de Lérida á Vimbodí, que constituye parte del ferro-carril desde aquella capital á Montblanch, el dia 30 de Junio de 1873.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 18 de Junio de 1871.—Sagasta.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion en que la Diputacion provincial de Zaragoza participa que al discutir el presupuesto para el próximo año económico acordó elevar la dotacion de los Profesores de su Instituto á la cantidad de 3 000 pesetas, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio del año último, lo que dicha corporacion participa á este Ministerio para los efectos del artículo 5.º del expresado decreto;

S. M. se ha servido disponer que se den las gracias á la referida Diputacion provincial por el celo que en favor de la enseñanza revela el mencionado acuerdo; que, conforme á las prescripciones del citado decreto y á los deseos de dicha corporacion, se expidan á los Profesores del Instituto de Zaragoza las correspondientes órdenes de confirmacion, y los nuevos títulos administrativos que el aumento de sueldo exige, á fin de que puedan percibir este desde 1.º de Julio próximo venidero, y que se publique esta resolucion en la Gaceta para los efectos oportunos.

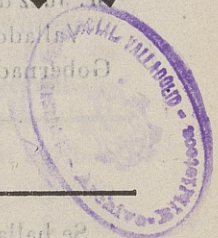
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1871.—Sagasta.—Sr. Director general de Instruccion pública.

#### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 2.473.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia,



Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Sanchez Serbate, hijo de Prudencio y María, natural de Vadillo de la Sierra, soltero, jornalero, de 27 años, y Pedro Garcia, natural y vecino de Salmoral, casado, jornalero, de 48 años, (a) Bodigo, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Avila.

Valladolid 15 de Julio de 1871.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

NUM. 2.477.

Se halla vacante la plaza de cartero de Ceinos, dotada con el haber anual de trescientas setenta y cinco pesetas, la cual se proveerá con arreglo á lo que disponen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de S. A. el Regente de 29 de Octubre de 1869, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre, y circulares de la Dirección general de Comunicaciones de 28 de Noviembre del mismo año y 23 de Mayo de 1870.

Los aspirantes á dicho destino acudirán á este Gobierno de provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada de los justificantes de su edad, certificado del Alcalde, Juez municipal y Jefe de la Estafeta de Rioseco, que acredite su buena conducta.

Si los que la soliciten proceden de cesantes del mismo cuerpo acompañarán los documentos que así lo justifiquen, y si del ejército copia de su licencia absoluta debidamente autorizada, así como tambien los justificantes de cualquier otro servicio que hubieren prestado al Estado.

El plazo para la admision de solicitudes será el de treinta dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 15 de Julio de 1871.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

NUM. 2.477.

### Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Felipe Perez Calvo, Jefe de la expresada Seccion.

Hace saber: que por D. Nicolás Gonzalez y Peña, residente en la villa de Medina del Campo, de edad de 26 años, y Profesor mercantil, se ha presentado en esta Oficina el dia once del actual á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de mineral de cloruro de sodio (sal comun), que denomina con el nombre de Trinidad, en el término jurisdiccional de Fuentelapiedra, pago de las Salinas; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: á tres y medio kilómetros de la villa de Medina del Campo al sitio llamado del Obispo, enclavada en baldíos del mismo nombre y en el expresado término y pago

se hallan la existencia de aguas saladas propia para la fabricacion de cloruro sódico.

Comprendiendo esta denuncia un rectángulo cuyos lados Este y Sur arañquen de la estaca número seis colocada al marcar la mina Porvenir que ha sido registrada á favor del mismo interesado y tomando desde esta estaca como punto de partida de modo que dentro del perímetro denunciado quede la llamada laguna del Obispo que denominaremos Trinidad; la estension del terreno comprendido por las pertenencias solicitadas se contará como sigue:

Trescientos metros al Norte.

Trescientos idem al Sur.

Cuatrocientos idem al Este.

Cuatrocientos idem al Oeste.

Y habiendo admitido el Excelentísimo Sr. Gobernador por decreto del dia de ayer, la presente solicitud sin perjuicio de tercero, se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en esta oficina sus oposiciones los que se crean con derecho al todo ó parte del terreno solicitado segun disponen las leyes de mineria vigentes.

Valladolid 13 de Julio de 1871.—Felipe Perez Calvo.

NUM. 2.476.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### Circular.

Estando en descubierto los pueblos de esta provincia, de la casi totalidad de la cuota que les ha correspondido para llenar las obligaciones del presupuesto, cuyo ejercicio ha terminado en 30 de Junio último, á pesar de las reiteradas amonestaciones y sin consideracion á que no pueden cubrirse las perentorias atenciones de la beneficencia provincial, se les concede por última vez el improrogable término de ocho dias, contados desde la publicacion de esta circular en el *Boletín oficial*, para que la hagan efectiva; pasados los que, se despacharán comisionados de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Valladolid 13 de Julio de 1871.—El Vice-presidente, Arévalo.—Juan Callejo, Secretario.

### TERCERA SECCION.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que por estar interesado

un menor de edad, en la cantidad de diez mil trescientas setenta y una pesetas, se vende en pública y judicial subasta, que tendrá lugar el dia once de Agosto próximo á las doce de su mañana, en una de las Salas Consistoriales de esta capital: una casa sita en ella, afueras del Puente mayor, calle de las Eras, conocida por de los Lagares, número veinticinco; linda con propiedades, á la derecha entrando de D. Juan Conde, y á la izquierda y accesoria de D. Tomás Queipo de Llano: tiene una superficie de quinientos noventa y cinco metros y setenta y un decímetros, ó sean siete mil seiscientos setenta y tres pies cuadrados, y no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Dado en Valladolid á once de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Leon Gervás.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en este mi Juzgado á testimonio del que refrenda, se sigue y pende expediente sobre reclamacion de alimentos á D. Guillermo Lozano Burgos, por su muger Doña Antonia Fernandez, vecinos respectivamente de esta Capital y villa de Madrid, representada por el Procurador Don Benigno Villalba. Condenado aquel al pago de alimentos, no lo verificó; por cuya razon se entró en el procedimiento de apremio, embargándose al primero á instancia de dicho Procurador Villalba diferentes bienes y entre ellos los muebles siguientes retasados por peritos.

1.º Una mesa de nogal de ciento treinta centímetros de larga por setenta y cuatro de ancha, con cajon sin llave, en cuatro escudos.

2.º Un divan forrado de tela de lana verde, de dos asietos, en cuatro escudos sesenta y seis milésimas.

3.º Una estanteria con tramos y columna de madera de pino y cuatro departamentos en la misma, en doce escudos.

4.º Otra igual á la anterior, en doce escudos.

5.º Un espejo grande ovalado, marco dorado, en veintiseis escudos seiscientos sesenta y seis milésimas.

6.º Un aparato de gas con dos mecheros, en un escudo doscientas milésimas.

7.º Una sillera de aya forrada de tela verde de seis sillas y un sofá de igual clase con tres asientos, en once escudos doscientas milésimas.

8.º Un espejo con la luna rota por medio, en mal estado, en un escudo trescientas treinta y dos milésimas.

9.º Una mesa pequeña de madera de pino para la cocina, sin cajon, en cuatrocientas milésimas.

10. Un aparador de pino con cris-

tales, en dos escudos seiscientos sesenta y ocho milésimas.

11. Seis platos de piedra, en cuatrocientas milésimas.

12. Dos platos de loza usados, en cien milésimas.

13. Dos botellas de vidrio de cuartillo y medio, en doscientas milésimas.

14. Una sartén pequeña, en trescientas milésimas.

15. Dos pucheros de perigueta, en cien milésimas.

16. Una bandeja fondo negro, en cuatrocientas cincuenta milésimas.

17. Una esterilla de cordelillo de treinta varas diez de larga por tres de de ancha, en cinco escudos.

18. Y veinte retazos de paño de diferentes clases y colores que ninguno llega á una vara, en ocho escudos y trescientas milésimas.

En su consecuencia á solicitud de la parte y previas las formalidades legales, se acordó sacar por segunda vez á pública subasta los referidos bienes muebles que se hallan depositados en D. Valentin Santiago Berzosa, para lo cual se ha señalado el dia veintidos del actual á las doce en punto de su mañana en las salas consistoriales, pudiendo los que deseen interesarse en el remate ver los bienes citados que los enseñará el Depositario.

Dado en Valladolid á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Felipe Redondo Muñoz.

NUM. 2.479.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Julian Ruiz Estéban, natural de Burgos y residente en esta ciudad, de oficio pintor y de cuarenta y seis años de edad, para que en el término de diez dias comparezca en la cárcel de audiencia á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal.

Dado en Valladolid á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Victor G. Bendito Marqués.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este mi juzgado y por la Escribania del refrendante, el Procurador D. Benigno Villalba en nombre de Doña Antonia Fernandez, promovió expediente de jurisdiccion voluntaria, solicitando de su marido Don Guillermo Lozano alimentos provisionales, y seguido por todos sus trámites, se dictó auto definitivo condenándole al pago de dichos alimentos á razon de dos escudos diarios. Trascorrido el plazo como merecia ejecu-

toria el expresado auto definitivo, dicho Procurador Villalba solicitó nuevamente se procediera al embargo de bienes de D. Guillermo Lozano, lo que tuvo lugar en diferentes veces en las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en esta ciudad y su calle de las Paras, señalada con el número once, que consta de tres pisos y sotabanco; linda á la derecha de su entrada con otra de D. Pedro Valle, á la parte accesoria con el Hospital de Esgueva y por la fachada con dicha calle.

2.ª Otra casa situada en esta Ciudad en la calle de los Templarios, señalada con el número ocho, constando de dos pisos y sotabanco; linda á la derecha segun se entra en ella con la calle de las Comunidades, á la izquierda y por la parte accesoria con huerta de las religiosas Huelgas. Cuyas dos fincas han sido tasadas y retasadas respectivamente por el perito D. Laureano Alonso, en la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta escudos la primera y dos mil seiscientos cincuenta escudos la segunda; por cuya suma se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día tres de Agosto próximo á las doce de su mañana en las salas consistoriales. Lo que se hace saber por el presente edicto á fin de que llegué á conocimiento del público para el que desee interesarse en el remate.

Dado en Valladolid á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y uno. =Ramon Crespo y Vicente.= Por mandado de S. S., Felipe Redondo Muñoz.

NUM. 2.475.

Don Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario, se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores, cómplices y encubridores del robo de una caballería menor, cuyas señas se expresan á continuacion, á Santiago Herraéz, vecino de Narros del Castillo, en la noche del veinte y seis al veinte y siete de Junio último. En citada causa y con fecha de hoy se ha dado providencia acordando expedir el presente, por el cual de parte de S. M. el Rey (q. D. g.) en cuyo nombre ejerzo la jurisdicción ordinaria en esta villa, exhorto á todas las autoridades civiles, gubernativas ó militares de la provincia de Valladolid, y de la mia les suplico y ruego que tan pronto tengan de él conocimiento por medio del Boletín oficial en que se insertará se sirvan proceder á la práctica de cuantas diligencias su celo les sujiera en busca de la caballería expresada y captura de la persona en cuyo poder se hallare,

remitiéndolo todo con las seguridades convenientes á este Juzgado: en hacerlo así, contribuirán por su parte á la recta administracion de justicia, quedando yo obligado al tanto en casos recíprocos.

Arévalo doce de Julio de mil ochocientos setenta y uno.=Nicolás Castillejo.= Por mandado de S. S., Luis Martin Gutierrez.

Señas de la caballería.

Una burra pelo negro, espuntada la oreja derecha, edad de dos años, bastante pequeña, bien tratada.

NUM. 2.474.

D. Domingo Lopez Sanz, Juez municipal de esta villa de Traspinedo.

Hago saber: que para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Anastasio Alonso, vecino de esta poblacion, en causa criminal que contra el mismo fué seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, por disposicion de dicho Juzgado se venden judicialmente en pública licitacion las fincas que al Anastasio le fueron embargadas como de su pertenencia y que con sus cabidas, situacion y retasa son las siguientes:

1.ª Una casa sita en el casco de esta villa y su calle de la Rua-Oscura señalada con el número diez; lindante por la derecha de su entrada con otra de Feliciano Alonso, por la izquierda con corral de Miguel Corral; retasada en 146 escudos ó sean 365 pesetas.

2.ª Una tierra en este término como las demás, al pago de los Zarzamoraes, de cabida de dos obradas; retasada en 50 escudos ó sean 125 pesetas.

3.ª Otra en el indicado pago, de cabida de una obrada, en 250 pesetas.

4.ª Otra al Carrizal de la Dehesa, de media obrada, en 250 pesetas.

5.ª Y otra á Vegamenor, (no se expresa la cabida) en 50 pesetas.

Cuyo remate he acordado tenga lugar el día 31 del corriente de once á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta localidad.

Traspinedo diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.=Domingo Lopez.= Por su mandado, Manuel Berzosa Redondo.

PARADA DE TORRELOBATON.

RELACION de las yeguas que han concurrido á este establecimiento siendo beneficiadas por dos caballos padres y tres pollinos garañones, durante la temporada de monta que principió el día 1.º de Marzo y concluyó el 24 de Junio de este presente año de 1874.

Table with 3 columns: Nombres de los dueños, Vecindad, and Número de yeguas. Lists names like D. Mauricio Nieto, Ramon Luengo, etc., and their respective locations and number of horses.

Torrelobaton 26 de Junio de 1874.=Por ruego de su dueña Doña Bernarda Ramiro, Filemon Fernández.

NUM. 2.481.

PARADA DE FUENTELAPIEDRA.

RELACION de los caballos y garañones de que se ha servido este establecimiento y yeguas que han concurrido y han sido cubiertas por un caballo padre y con dos garañones, durante la temporada de monta, que principió el 12 de Marzo y concluye el 24 del actual.

Table with 3 columns: Nombres de los dueños, Vecindad, and Número de yeguas. Lists names like D. Andrés Gutierrez, Felipe Ruiz, etc., and their respective locations and number of horses.

Nombre de los dueños.	Vecindad.	Número de yeguas.
D. Fernando.	Fuente el Sol.	1
Ramon Navas.	Moraleja.	2
Julian Gil.	Cervillego de la Cruz.	2
Valentin Diez.	Fuentelapiedra.	3
<i>Total de yeguas.</i>		40

Fuentelapiedra 22 de Junio de 1871.—El dueño del Establecimiento, Valentin Diez.

Num. 2.481.

**PARADA DE PURAS.**

RELACION de las yeguas que han concurrido á dicho establecimiento, siendo cubiertas por dos garañones y un caballo padre, durante la temporada de la monta que principió el 1.º de Marzo y concluyó en el 23 de Junio últimos.

Nombre de los dueños.	Vecindad.	Número de yeguas.
D. Manuel Artiaga.	Ramiro.	2
Eusebio Gonzalez.	Id.	1
Tiburcio Gomez.	Id.	2
Baldomero Gomez.	Id.	2
Tiburcio Vara.	Bocigas.	1
Felipe Gonzalez.	Id.	1
Pedro Saiz.	Id.	1
Miguel Catalina.	Olmedo.	1
Pedro Velasco.	Llano de Olmedo.	1
Juan Ramos.	Fuente Olmedo.	1
Ecequiel Perez.	Id.	1
Pablo Sanz.	Id.	1
Juan de Mata Muñoz.	Almenara.	1
Anselmo Artiga.	Id.	1
Hipólito Escudero.	Id.	1
Leonarda.	Id.	1
Victor Perez.	Montejo.	1
Alejandro Villagran.	Villeguillo.	1
Victoriano Gomez.	Id.	2
Matías Martin.	Id.	1
Enrique Arroyo.	Villagonzalo.	1
Nicolás Gomez.	Id.	1
Martin Fragua.	Ceruelos de Coca.	1
Tomás Curita.	Id.	1
José Sanchez.	Santiuste.	3
Isidro Diez.	Id.	1
Julian Arroyo.	Puras.	1

Puras 9 de Julio de 1871.—El interesado, Santiago Gomez.

Num. 2.481.

**PARADA DE CASTRILLO TEJERIEGO.**

RELACION de las yeguas beneficiadas en dicho puesto por un caballo padre y dos garañones.

Nombre de los dueños.	Vecindad.	Número de yeguas.
D. Gregorio Cortijo.	Castrillo Tejeriego.	2
Sebastian de Aza.	Id.	1
Victoriano Casado.	Villafuerte.	1
Ceyetano de la Fuente.	Id.	1
Manuel Gonzalez.	Id.	1
Antonio de la Fuente.	Id.	1
Esteban Casado.	Id.	1
Victor Duque.	Amusquillo.	1
Roque Ruiz.	Villaco.	1
Luis Ruiz.	Id.	1
Javier N.	Torrefombellida.	1

Nombre de los dueños.	Vecindad.	Número de yeguas.
Santiago Pinedo.	Hérmedes.	1
Santiago Redondo.	Id.	1
Isidro Redondo.	Id.	1
Pedro Rojo.	Id.	1
Angel Calleja.	Alba.	1
Clemente Loysele.	Esguevillas.	1
Manuel de la Fuente.	Willabañez.	1
Cipriano Ruiz.	Peñalba.	1
Antonio Ruiz.	Villanueva de los Infantes.	1
Miguel Rico.	Sardon.	1
Pedro Iglesias.	Quintanilla de Abajo.	1
Marcos Nieto.	Valbuena.	1
<i>Total.</i>		24

Castrillo Tejeriego 8 de Julio de 1871.—A ruego de la dueña Nicolasa de las Heras, Marcos de Aza.

**QUINTA SECCION.**

*Alcaldía constitucional de Villanubla.*

Terminado el repartimiento del cupo de Contribucion Territorial de este Distrito para el año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria Municipal para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar dentro del plazo, sobre error en la aplicacion del tanto por 100 á que se halla gravada la riqueza imponible.

Villanubla 12 de Julio de 1871.—Isidoro Valentin.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Barruelo.

Cervillego.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El dia 10 del corriente desapareció de Morales de Toro un caballo de la propiedad de D. Nicolás Garcia, vecino de dicho pueblo; sus señas las siguientes: alzada siete cuartas escasas, pelo negro, edad seis años. El que sepa de su paradero se servirá avisar á su dueño, que abonará los gastos causados.

**Subasta simultánea para el 20 de Julio de 1871.**

*Finca de la propiedad del Excelentísimo Señor Duque de Bervvick Liria y Alba.*

Un monte en término de San Cebrian de Mazote, partido judicial de Rioseco, provincia de Valladolid, al sitio de su nombre, poblado de encinas jóvenes, de chaparros en su mayoría y de algunas estepas, de cabida de 4.000 fanegas ó lo que contenga de límites á dentro, disfrutando de aprovechamiento de sus pastos solo del

suelo en la temporada de invierno los ganados lanares de todos los vecinos de dicho San Cebrian; además 82 tierras en el mismo término de San Cebrian, en diferentes sitios y distintas cabidas, destinadas al cultivo de cereales que hacen entre todas 610 fanegas, ó lo que contengan de lindes adentro, y dos foros impuestos, el uno sobre un herreñal y el otro sobre la tierra llamada Prado Soto, en el mismo término de San Cebrian, valuado todo en cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos ocho reales.

El remate tendrá lugar en el día expresado y hora de las once de su mañana en Madrid y en la Mota del Marqués, en los Palacios de dicho Excelentísimo Señor y bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en dichos dos puntos.—El Administrador, José Folguera.

El dia ocho del presente mes de Julio desapareció de la villa de La Seca un pollino capon, de cuatro años, pelo rucio, alzada regular y muy leal, sin albarda ni cabezada, propio de Antolin Gutierrez, vecino de aquella, el cual suplica á la persona que pudiera haberle recogido ó á la Autoridad que le tuviera depositado, se sirva comunicarlo por el correo para pasar á recogerle y abonar los gastos.

En esta imprenta se hallan de venta los modelos de Nacimientos y Matrimonios publicados en el BOLETIN del dia 7 del corriente.